



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 3 A, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 139 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2878

VALPARAÍSO, 04 JUL 2018

VISTOS: la hoja de envío/SDA/Número 131222, de la Subdirección de Acuicultura, sobre la solicitud de modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) Número 3 A; la resolución exenta número 139, de fecha 18 de enero de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante El Servicio), que aprobó un Plan de Manejo Sanitario de las ACS número 3 A; lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la ACS, o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente, y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.-Que, de acuerdo a lo establecido en resolución exenta N° 139, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo a la ACS número 3 A, el que ha sido objeto de una modificación contenida en un instrumento privado, en el cuál las firmas de los representantes legales de las empresas Marine Harvest Chile S.A., Salmones Multiexport S.A., Multiexport Pacific Farms S.A., Sociedad Comercial Canal Pérez Norte Limitada, Aguas Claras S.A., Australis Mar S.A., Cermaq Chile S.A., y Salmones Aysén S.A., se autorizaron ante don Leby Barria Gutiérrez, Notario Público titular de la ciudad de Puerto Montt, con fechas 25 de abril, 15, 18, 23 y 28 de mayo, todas de 2018. Finalmente, y respecto del instrumento ya señalado la firma del representante legal de la empresa Cultivos Marinos Mar Dorado Ltda., se autorizó con fecha 4 de junio de 2018, en Viña del Mar, ante la Notario Público Titular, doña Victoria Lucares Robledo.

3.- Que, mediante la modificación señalada en el considerando anterior, los integrantes de la ACS número 3 A, acordaron incorporar al programa de descanso sanitario, desde la fecha de la ratificación del referido plan ante notario hasta el final del período productivo, cual corresponde al 31 de octubre de 2019, a los centros de cultivo cuyos códigos (RNA) son: número 100052, de titularidad de Sociedad Comercial Canal Pérez Ltda;

números 100396 y 100397, cuyo titular es Marine Harvest Chile S.A, y su arrendatario es Cultivos Marinos Mar Dorado Ltda.

4.- Que, las empresas comparecientes de la agrupación de concesiones ya individualizada, ratifican el compromiso a mantener todas las medidas indicadas en el Plan de Manejo original, aprobado mediante Resolución Exenta N° 139, citada en Vistos.

SE RESUELVE:

I.- **TÉNGASE POR MODIFICADO**, a contar del 4 de junio de 2018, hasta el día 31 de octubre de 2019 el plan de manejo sanitario de la ACS Número 3 A, mediante la incorporación al programa de descanso sanitario a los centros de cultivo códigos (RNA) número 100052 de titularidad de Sociedad Comercial Canal Pérez Ltda. y números 100396 y 100397, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A, arrendados por Cultivos Marinos Mar Dorado Ltda..

II.- En todo lo no modificado, manténgase lo establecido en el Plan de Manejo de la ACS N° 3 A, aprobado mediante resolución exenta número 139, citada en Vistos.

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Partes.